



CERTIFICO: Que la presente copia coincide con el Documento Original que he tenido a la vista, el mismo que después de sellar devuelvo al interesado.

Moyobamba, 07 de Abril del 2008

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Energía y Minas
San Martín

Resolución Directoral Regional

N° 019 -2008-GR-SM/DREM

Moyobamba, 24 de marzo del 2008

VISTO: *Jesús Romero*
RDR. N° 059-2007-GR-SM/DREM
FEDATARIO TITULAR

El expediente N° 3400015-2008 de fecha 15 de febrero del 2008, presentado por LUCAS MOSQUERA FLORES, mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Grifo, ubicado en la Esquina de la Av. Perú cuadra 04 y el Jr. Oscar R. Benavides cuadra 01, distrito Morales, provincia y departamento San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo N° 06 del Decreto Supremo N° 015-2006-EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que los proyectos para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por la Autoridad Competente antes de su ejecución. Asimismo el Art. 14° del mismo Decreto Supremo establece que las DIA, y los PMA, así como las actualizaciones de este último, deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales conformado según corresponda a las características del estudio. Dichos profesionales deben estar habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales;

Que, el Art. 22° del D.S. N° 015-2006-EM, señala que los titulares de los proyectos de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles presentarán ante la DREM respectiva la Declaración de Impacto Ambiental previo al inicio, ampliación o modificación de la actividad.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, mediante Informe N° 017-2008-DREM-SM/OTAA/PIVV de fecha 29 de febrero del 2008, evaluó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación de Grifo, recaído en el Auto Directoral N° 023-2008-DREM-SM/D de fecha 29 de febrero del 2008, concluyéndose notificar al titular a fin de cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo al plazo de Ley,

Que, mediante Carta S/N con fecha de recepción 13 de marzo del 2008, el titular presentó dentro del plazo establecido, el levantamiento de observaciones correspondientes, de la cual se desprendió el Informe N° 022-2008-DREM-SM/OTAA/PIVV de fecha 19 de marzo del 2008, recaído en el Auto Directoral N° 029-2008-DREM-SM/D de fecha 19 de marzo del 2008, a través de los cuales se concluye por la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental;

De conformidad con los Art. 24° y 25 del Decreto Supremo N° 015-2006-EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y su modificatoria D.S. N° 024-2007-EM, Ley 28611 que aprueba la Ley General del Ambiente, R.M. N° 550-2006-MEM/DM que Declara que diversos Gobiernos Regionales han concluido el Proceso de Transferencia de Funciones en Materia de Energía y Minas y demás normas vigentes;





“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Grifo, ubicado en la Esquina de la Av. Perú cuadra 04 y el Jr. Oscar R. Benavides cuadra 01, distrito Morales, provincia y departamento San Martín, presentado por LUCAS MOSQUERA FLORES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regional o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir a la DGAAE, copia de la presente Resolución Directoral Regional y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral Regional y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de supervisión y fiscalización correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, para su debido conocimiento y fines;



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO: Que la presente copia coincide con el Documento Original que he tenido a la vista, el mismo que después de sellar devuelvo al interesado
Mayobamba, 07...da Abc...



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. CIP *Rafael Pineda del Castillo*
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Energía y Minas
San Martín

Maria Juca Romero
RDR. N° 059-2007-GR-SMIDREM
FEDATARIO TITULAR